



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 710.-

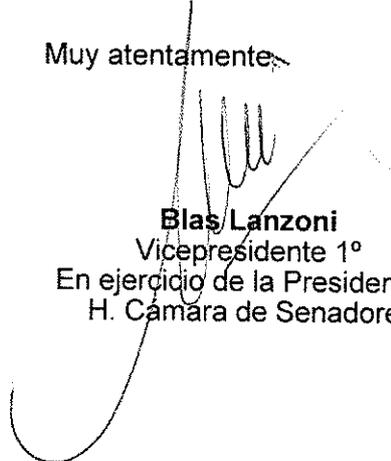
Asunción, 29 de abril de 2019

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 511, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE EMPRESAS PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Muy atentamente,


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña Carla Bacigalupo Planás
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

S-198460



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 511.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), SOBRE EMPRESAS PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

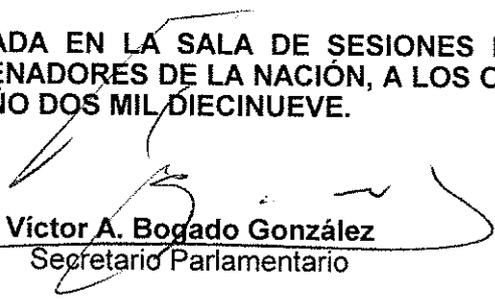
Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), sobre los siguientes puntos:

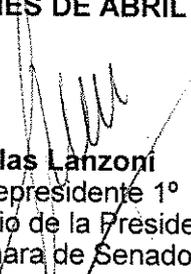
- a) Lista de contratados por las siguientes empresas: AGROZAFRA (Carmen del Paraná), ALGISA (Coronel Bogado), ARROZ SUR (Carmen del Paraná), ARROZ TIO NICO (Fram), TROCIUK (Fram y Gral. Delgado) y MOLINOS DEL PAÍS (Carmen del Paraná); detallando la nacionalidad de los funcionarios y adjuntando una copia de documentos de radicación y/o residencia, en el caso de ser extranjeros.
- b) Legajo completo de los contratados por las empresas mencionadas, especificando aportes al IPS, vacaciones y remuneraciones extras recibidas por parte de estos funcionarios.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

